

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.619

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

Servicio Provincial
de Ganadería

Circular

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Caspe, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.620

Habiéndose presentado la epizootia de septicemia hemorrágica del cerdo en los existentes en el término municipal de Belmonte de Calatayud, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caso de la población, declarado

zona infecta, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona infecta, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 159 160 del Reglamento indicado, que deben practicarse con todo rigor.

Zaragoza, 15 de junio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.621

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en Castejón de Valdejasa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «Val de la Fuén» y «Val de Castellar», declarada zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular número 3.089 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo

el término municipal, y como zona sospechosa los términos municipales lindantes con el de Castejón de Valdejasa. Zaragoza, 15 de junio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Núm. 2.654

Diputación Provincial
de Zaragoza

Perdón de contribuciones

El Ayuntamiento de Torralba de Ribota ha solicitado el perdón de las contribuciones de los años 1945 y 1946, fundándose para ello en los daños sufridos por la helada sufrida en las cosechas el día 1.º de mayo último.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento de la Contribución Territorial, se interesa de los Ayuntamientos de la provincia informen a esta Corporación sobre la realidad y cuantía de los daños causados por tal motivo.

Lo que para general conocimiento se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 15 de junio de 1945.—El Presidente, Laureano Labarta.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de abril de 1945;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza a que han sido suministrados a la Guardia Civil, durante el mes de abril de 1945, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo, 89'50 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada corriente, 71 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada de huerta, 75 pesetas los 100 kilogramos.

Paja, 17'91 pesetas los 100 kilogramos.

Pan, 1'35 pesetas el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 2.655

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Impuesto de Radioaudición

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 15 del actual, y en el plazo de un mes, se efectuará en esta provincia la cobranza a domicilio del referido impuesto correspondiente al corriente año 1945, para los poseedores de aparatos radio-receptores comprendidos en los epígrafes A, B, C, D, E, F y G de las tarifas correspondientes a este tributo.

Pasado dicho plazo, y en los diez días siguientes al mismo, podrán los que no lo hubieren realizado satisfacer el importe correspondiente en las oficinas de la entidad recaudatoria (sitas en el edificio de Correos), bien entendido que de no realizarlo en la forma que se indica incurrirán en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas.

Zaragoza, 14 de junio de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 2.637

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por haber quedado desierta la primera subasta, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó anunciar la segunda para enajenar una camioneta Delage-Z-1.608, de propiedad municipal, que se encuentra en estado de desgaste.

El procedimiento a seguir será el de pujas a la llana de 100 en 100 pesetas. Tipo de licitación en alza, 3.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el de constituir en la Caja municipal la fianza de 120 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente y a las doce horas, en un local de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Ayuntamiento, hasta el momento de comenzar la pública licitación.

Zaragoza, 15 de junio de 1945.—El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.660

Comisión Provincial de Educación Nacional de Zaragoza

Jornada única

Acordado por esta Comisión Provincial en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, 15, la implantación de la jornada única a partir de esta fecha en todas las escuelas nacionales de enseñanza primaria de la provincia, hasta el final de curso, se participa a todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria de los pueblos de la provincia, y se hace público para general conocimiento.

Nombramientos de Maestros en prácticas para capacitación profesional, y de un interino excombatiente

En virtud de resolución de 23 de mayo último del Ilmo. Sr. Director

General de Enseñanza Primaria, se traslada al Maestro D. Félix Artigas Lambán, de la escuela unitaria de niños de Torrijo de la Cañada a la de igual clase de Calatorao, y al desplazado de ésta última, don Francisco Fuentes Vidal, a la también unitaria de niños (número 2) del barrio de las Delicias de esta capital. Ambos de las oposiciones al Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1944, y en curso de prácticas de capacitación profesional, procedentes de las provincias de Madrid y Zaragoza, respectivamente, por haber estimado dicha Superioridad petición del primero, y por elección del segundo, entre las vacantes existentes de acuerdo con las normas establecidas al efecto.

Para la escuela de niños unitaria número 2, de Bujaraloz, se nombra Maestro interino al excombatiente D. Miguel Soláns Gil, por renuncia del también excombatiente D. Telesforo Llanos Cacho, nombrado en la sesión del día 30 de mayo.

Zaragoza, 15 de junio de 1945.—Por la Comisión: El Secretario en actos, José Argós.

Núm. 2.600

Dirección General de Caminos (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS)

Hasta las trece horas del día 28 de junio del actual se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora y modernización de carreteras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de junio) que autoriza esta subasta, excepto para la obra número 16, correspondiente a la provincia de Guadalajara, variación de trazado entre los puntos kilométricos 60'079 y 60'749, para supresión de la travesía de Taracena en el C. E. de Madrid a Francia por Barcelona, comprendiendo dicho cua-

dro, una vez desglosada la obra número 16, cuarenta y dos obras, con un importe total de pesetas 27.422.234'75, y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, tendrán lugar el día 4 de julio, a las nueve horas, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos, y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda

la obra, los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose desde luego la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza

de 4'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Relación de obras en esta provincia

Número	PROVINCIA	DESIGNACION DE LAS OBRAS	LONGITUD — Kilómetros	PRESUPUESTO de contrata — Pesetas
42	Zaragoza	Variación trazado en kilómetros 308'700 y 309'300 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona.....	590'96	200.598'55
43	Id.	Ensanche y reparación con hormigón mosaico entre kilómetros 154'800 y 155'800 del camino nacional de Logroño a Zaragoza (Vinaroz a Vitoria y Santander).....	1.000	671.652'19

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada

oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

Zaragoza, 14 de junio de 1945. —
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 246

Instrucciones a los Alcaldes-Delegados y Secretarios locales de Abastecimientos y Transportes sobre los «reservistas de cereales panificables»

Habiéndose dirigido a estos Servicios Provinciales diversas Delegaciones locales en consulta sobre el trámite a seguir con las «Colecciones de cupones» de racionamiento del segundo semestre del presente año correspondientes a los «reservistas de cereales panificables» en la presente campaña, y que por diversas causas dejaran de tener esta condición

en la campaña 1945-46, a continuación se dictan las normas a seguir por las Delegaciones locales de Abastecimientos en dicho caso:

1.ª A toda persona «reservista de cereales panificables» en la presente campaña 1944-45 deberá serle entregada la «Colección de cupones» del segundo semestre sin tiras de cupones 1 (pan), excepto las que desee liberar el interesado, según lo determinado por la circular núm. 383 de Comisaría General, de fecha 14 de junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 169, del día 18 del mismo mes).

2.ª Si un «reservista» deja de tener dicha condición en la campaña 1945-46, deberá justificarlo mediante certificación de la Alcaldía de la localidad donde fué productor, y, por consiguiente, declaró su cosecha.

3.ª Dicho certificado será presentado por el interesado en la Delegación local de su residencia, donde, al expirar el año de la reserva, le será entregada nueva «Colección de cupones» con cupones I (pan), para que pueda racionarse de este artículo, previa la presentación de la «Colección de cupones» de «reservista» con la baja del establecimiento de ultramarinos (modelo núm. 13) y un volante de los establecimientos donde ha de inscribir la nueva «Colección» que se le entregue (panadería y ultramarinos), en los cuales irán

reseñados los números de cliente que le corresponde.

4.^a Se considerará expirada la «reserva» transcurridos los trescientos sesenta y cinco días a partir de la fecha en que el Jefe del almacén o molinero entregó el vale para la retirada de harina de fábrica. (Dato a adquirir de la «tabla 6, cartilla de maquila o fábrica», encasillado de «fecha», del modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo correspondiente a la cosecha 1944 y que forzosamente debe presentar el interesado).

5.^a Continúa en vigor cuanto se dispone en el oficio-circular número 6.796 de fecha 14 de febrero del corriente año.

6.^a No procede en principio de campaña que los Delegados locales, en la sección 3.^a del modelo 34, en su casilla «en el mes anterior», reflejen censos distintos a los que deben figurar, esto es, los expresados en el mes anterior en dicho parte en «quedan para el mes siguiente». Se deduce de ello que no existe fecha final de campaña, sino continuación de una a otra, variando solamente las altas o bajas que se pueden producir en cada mes y que, por consiguiente, deberán reflejarse en dicho parte.

Zaragoza, 16 de junio de 1945.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

SECCION SEXTA

Núm. 2.628

BORJA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad;

Hace saber: Que a partir del día 15 del mes actual y horas de nueve a una y media, tendrá lugar en la oficina de costumbre, sita en la planta baja de esta Casa Consistorial, la recaudación de las cuotas anuales, semestre primero y trimestres primero y segundo, del repartimiento general de utilidades de este Municipio del corriente año y las correspondientes a los diferentes arbitrios municipales aprobados también para el mismo año, en su único período voluntario, el cual finará el 30 del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Borja, 14 de junio de 1945.— El Alcalde, J. Pellicer.

Núm. 2.632

FUENTES DE JILOCA

El día 24 de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal

en quien delegue, la subasta del arbitrio municipal del servicio de pesas y medidas, por el tipo en alza de 1.500 pesetas y demás condiciones que se hallan en el correspondiente pliego, el cual queda expuesto al público hasta el día de la subasta a efectos de reclamación.

Fuentes de Jiloca, 9 de junio de 1945.— El Alcalde, Eusebio Yagüe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.650

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ramón Ramos Bello, vecino que fué de Azuara, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, núm. 56, 2.^o) a contestar la demanda de juicio verbal civil instado contra el mismo por el Procurador D. Generoso Peiré en nombre de la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», sobre reclamación de 723'25 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Mariano Maynar Barnolas.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 2.651

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Pascual Gimeno Mateo, vecino que fué de Azuara, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, núm. 56, 2.^o) a contestar la demanda de juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», sobre reclamación de 581'15 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece

por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Mariano Maynar Barnolas.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 2.652

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Román Purroy Barreras, vecino que fué de Azuara, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, núm. 56, 2.^o) a contestar la demanda de juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», en reclamación de 972'35 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Mariano Maynar Barnolas.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 2.653

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal suplente del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Alvaro Cubero Fuertes, vecino que fué de Azuara, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual, a las doce, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.^o) a contestar la demanda de juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», sobre reclamación de 672'40 pesetas bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— Mariano Mainar.— P. S. M., Alberto Garnica.

TIP. HOGAR PIGNATELLI